



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200002700
Accionante: LIZ MARCELA BEJARANO CASTILLO
Accionados: NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – EMBAJADA
DE COLOMBIA EN LIMA y CONSULADO GENERAL DE
COLOMBIA EN LIMA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO,
AVIANCA S. A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y considerando que la acción de tutela presentada cumple los requisitos mínimos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

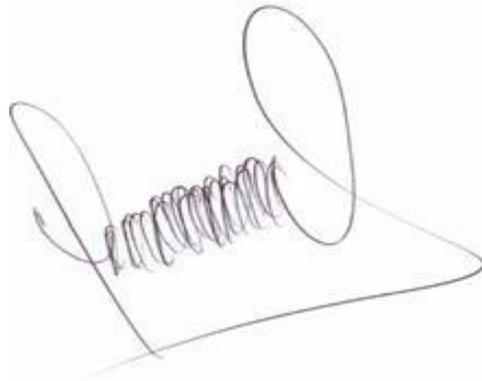
1. Admitir la Acción de Tutela impetrada por la ciudadana **LIZ MARCELA BEJARANO CASTILLO** en contra de la **NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – EMBAJADA DE COLOMBIA EN LIMA y CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AVIANCA S. A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**
2. Notifíquese el presente auto a la **NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – EMBAJADA DE COLOMBIA EN LIMA y CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AVIANCA S. A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL,** y entrégueseles a cada uno copia de la acción de tutela y de los anexos.

3. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán **especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo caso.**

PARÁGRAFO: En caso que se omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 15 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria, ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB

¹ Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.